



Gratía de Rocío Urzagasti Wilde



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.412

Salta, martes 14 de febrero de 2023

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 66 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 11,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 5,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 770,00 \$ 1.870,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 66,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 440,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 660,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 880,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 1.100,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 11,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 110,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 110,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 220,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 104 del 09/02/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR CLAUDIO GUSTAO SEQUEIRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	7
N° 105 del 09/02/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR FREDY ALBERTO CABRERA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 106 del 9/2/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR MARCELO RUBÉN VALERIANO ORDOÑEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	9
N° 107 del 9/2/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR VÍCTOR RAMIRO MARTÍNEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 108 del 9/2/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR HERNÁN PEDRO GUSTAVO SUAREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 109 del 9/2/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL ROLANDO MATÍAS RÍOS PASTRANA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	13
N° 110 del 9/2/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR DELIA ELISA VILCA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	14
N° 111 del 10/2/2023 – S.G.G. – DECRETOS N° 278/2020 Y N° 553/2021. DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL DR. RODRIGO FRÍAS, COMO CONSEJERO TITULAR Y DEL DR. CARLOS MARTÍN RAMOS, COMO CONSEJERO SUPLENTE. EN REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA DE MINERÍA DE SALTA. DESIGNA A LA SRA. FERNANDA GISELA FRAGA, COMO CONSEJERA TITULAR Y AL SR. FRANCISCO ALURRALDE PATRÓN, COMO CONSEJERO SUPLENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.	16

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 96 D del 7/2/2023 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 1.013-D/22 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.S.). ACEPTA RENUNCIA. SR. LUIS DANIEL GRAMAJO. JUBILACIÓN ORDINARIA. (VER ANEXO)	17
N° 97 D del 7/2/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. FORTUNATO MARTINEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	17
N° 98 D del 07/02/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. EMANUEL PREVIGLIANO.	18
N° 99 D del 7/2/2023 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 1012-D/22 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.S.). ACEPTA RENUNCIA. SRA. CRISTINA ARELLANO DE AGUILERA. JUBILACIÓN ORDINARIA. (VER ANEXO)	19
N° 100 D del 7/2/2023 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 1094-D/22 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.S.). SR. SERGIO JOSE LOPEZ TORINO. RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ. (VER ANEXO)	20

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

RESOLUCIÓN – ENRESP N° 192/23	20
N° 1.895 DEL 09/02/2023 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA	25
N° 1.896 DEL 10/02/2023 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA	27

RESOLUCIONES

N° 07 DEL 030/2/2023 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS APRUEBA PLIEGOS OBRA: "OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO GENERAL DE REDES DE AGUA Y CONEXIONES –B° CIUDAD DEL MILAGRO – ETAPA CENTRO –DPTO. CAPITAL –PROVINCIA DE SALTA"	27
N° 08 DELO 6/02/2023 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS APRUEBA PLIEGOS OBRA: "COMUNIDAD LA BENDICIÓN 2° ETAPA – REDES DE DISTRIBUCIÓN	29

SECTOR N° 1-2-3 – DPTO. SAN MARTÍN –PROVINCIA DE SALTA”	
N° 136 del 6/2/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA DE MANERA DIRECTA. OBRA: OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO SAN BERNARDO – SECTOR 2 – SALTA – DPTO. CAPITAL.	31
ACORDADAS	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13857/2023	33
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 66/23	35
SC- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 65/23	35
SC – COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 61/23	36
ADJUDICACIONES SIMPLES	
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – EXPTE. N° 7594/23	36
SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA – N° 014/2022	37
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 149/2022	37
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 04/2023	38
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23743/23	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23758/23	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23759/23	39
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-216166/2022-0	40
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA A MARIO RUFINO LINDIVISNAY EXP ADMIN. N° 302-143626/2022-0	40
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
VILLAGRAN, ISIDRO – EXPTE. N° 734996/21	43
CORBACHO ROMERO, MARIA ELENA; SANGUEDOLCI, RAMON NATALIO – EXPTE. N° 783.074/22	43
MEDINA, RODOLFO DANIEL – EXPTE. N° 789850/22	43
VIDA, GUSTAVO OSCAR – EXPTE. N° EXP – 775063/22	44
MARTINEZ., DAMASA – EXPTE. N° 773.939/22	44
GOMEZ FRANCISCO DE BORJA; PEREYRA, YSABEL DEL CARMEN – EXPTE. N° 696.198/20	45
REINART OTILIA – EXPTE. N° 667049/19	45
PALACIO, CARLOS GUILLERMO – EXPTE. N° 750700/21	45
EGUIA, OLGA ISIDORA – EXPTE. N° 8476/22	46
ZELAYA, JOSE ARMANDO – EXPTE. N° 793850/22	46
POLO, PEDRO NOLASCO; BURGOS, DELIA VIOLETA – EXPTE. N° 184.650/2007	

	46
LASTERO NESTOR – EXPTE. N° 77677/86	47
REMATES JUDICIALES	
POR RUBEN C. D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 711.349/20	47
EDICTOS DE QUIEBRAS	
MENDOZA, CATERIN GISEL – EXP 54676/22	48
ABAN, ROLANDO SERGIO ALBERTO N° EXP – 798.217/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	49
ESPINOSA MARÍA GUADALUPE – EXPTE. N° EXP – 796.192/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	49
TOLEDO NILDA BEATRIZ N° EXP – 53123/22	50
EDICTOS JUDICIALES	
GUAYMAS, GERARDA; OLEA, RUBEN HUGO CONTRA OLEA, DORA Y OTROS – EXPTE. N° B 23193/91	51
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
C&O VIAJES Y TURISMO SRL	53
SUPPLIER SAS	54
AVISOS COMERCIALES	
SUCESORES DE ROBERTO SAMAN SRL	55
GRG – ARQUITECTOS ASOCIADOS SRL	56
JASMIN-PASEO SAN FRANCISCO SA	56
SAMJIN ELECTRIC SA	57
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA	59
COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	59
ASAMBLEAS CIVILES	
FEDERACIÓN DE ENTIDADES MUTUALES DE SALTA	60
CLUB ATLÉTICO SOCIAL Y CULTURAL MICHEL TORINO HNOS. – CAFAYATE	60
UNIÓN DE RUGBY DE SALTA	61
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 13/2/2023	62



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 9 de Febrero de 2023

DECRETO N° 104

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-94577/2022-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Claudio Gustavo Sequeira; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1383/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Sequeira, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 108/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Claudio Gustavo Sequeira, D.N.I. N° 22.254.658, Clase 1971, Legajo Personal N° 11.808, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1o del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Claudio Gustavo Sequeira, D.N.I. N° 22.254.658, Clase 1971, Legajo Personal N° 11.808, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 14/02/2023

OP N°: SA100044539

SALTA, 9 de Febrero de 2023

DECRETO N° 105

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-89172/2022-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Fredy Alberto Cabrera; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1375/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Cabrera, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 46/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente,

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Fredy Alberto Cabrera, D.N.I. N° 20.489.214, Clase 1.969, Legajo Personal N° 11.886, Cuerpo Seguridad –Escala General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 10 del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Fredy Alberto Cabrera, D.N.I. N° 20.489.214, Clase 1.969, Legajo Personal N° 11.886, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 14/02/2023
OP N°: SA100044540

SALTA, 9 de Febrero de 2023

DECRETO N° 106

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-279001/2021-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Marcelo Rubén Valeriano Ordoñez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1516/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el

retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Valeriano Ordoñez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 103/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Marcelo Rubén Valeriano Ordoñez, D.N.I. N° 23.912.834, Clase 1973, Legajo Personal N° 12.783, Cuerpo Seguridad-Escalafón General-, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Marcelo Rubén Valeriano Ordoñez, D.N.I. N° 29.912.834, Clase 1973, Legajo Personal N° 12.783, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 14/02/2023
OP N°: SA100044541

SALTA, 9 de Febrero de 2023

DECRETO N° 107
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 0140044-76216/2022-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la

Policía de la Provincia de Salta, Víctor Ramiro Martínez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8123, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1323/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias, anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Víctor Ramiro Martínez, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, corra así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 2267/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Víctor Ramiro Martínez, D.N.I. N° 25.218.198, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.079, Cuerpo Seguridad –Escala General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 10 del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Víctor Ramiro Martínez, D.N.I. N° 25.218.198, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.079, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 14/02/2023
OP N°: SA100044542

SALTA, 9 de Febrero de 2023

DECRETO N° 108
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 0140044-3487/2022-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Hernán Pedro Gustavo Suarez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1241/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Suarez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2010/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Hernán Pedro Gustavo Suarez, D.N.I. N° 23.953.333, Clase 1974, Legajo Personal N° 11.814, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Hernán Pedro Gustavo Suarez, D.N.I. N° 23.953.333, Clase 1974, Legajo Personal N° 11.814, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 14/02/2023
OP N°: SA100044543

SALTA, 9 de Febrero de 2023

DECRETO N° 109

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-159.031/2021-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Rolando Matías Ríos Pastrana; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados, los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1339/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro

Voluntario al Suboficial Principal Ríos Pastrana, quedara automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2334/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Rolando Matías Ríos Pastrana, D.N.I. N° 27.972.026, Clase 1980, Legajo Personal N° 14.921, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificadas por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Rolando Matías Ríos Pastrana, D.N.I. N° 27.972.026, Clase 1980 Legajo Personal N° 14.921, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedara fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 14/02/2023
OP N°: SA100044544

SALTA, 9 de Febrero de 2023

DECRETO N° 110

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-198862/2021-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Delia Elisa Vilca; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1138/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Vilca, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975 como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1950/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Delia Elisa Vilca, D.N.I. N° 24.338.086, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.794, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a Retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1°, del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Delia Elisa Vilca, D.N.I. N° 24.338.086, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.794, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 14/02/2023
OP N°: SA100044545

SALTA, 10 de Febrero de 2023

DECRETO N° 111

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 1130411-240609/2022-0 y agregado

VISTO la Constitución Provincial, la Ley N° 7784, y la propuesta efectuada por la Cámara de Minería de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo previsto por el artículo 77 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 creó el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta como órgano colegiado y consultivo del Poder Ejecutivo en materia de planes económicos-sociales, culturales, científicos y tecnológicos;

Que a los efectos de institucionalizar la participación social y fortalecer la representatividad y el compromiso con las instituciones republicanas, dicho Consejo está integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los Municipios y de sectores vinculados a la producción, el trabajo, la cultura, la ciencia y la tecnología;

Que los Consejeros se desempeñan "ad honorem", duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la mentada Ley, todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste remover sin expresión de causa a los miembros por él elegidos, y por solicitud de cada sector, organización o institución a aquéllos propuestos por ellos;

Que, atento a la propuesta realizada oportunamente por la Cámara de Minería de Salta, por los Decretos N° 278/2020 y N° 553/2021 se designaron a los representantes de dicho sector para desempeñarse como consejeros ante el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta;

Que la citada entidad solicita reemplazar a sus representantes en el citado órgano consultivo del Poder Ejecutivo;

Que la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las competencias conferidas en la Ley N° 7784,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la designación efectuada mediante el artículo 1° del Decreto N° 278/2020, del Dr. Rodrigo Frías, D.N.I. N° 16.734.521, como Consejero Titular del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la Cámara de Minería de Salta, a partir del 24 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto la designación efectuada mediante el artículo 7° del Decreto N° 553/2021, del Dr. Carlos Martín Ramos, D.N.I. N° 13.726.465, como Consejero Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia Salta, en representación de la Cámara de Minería de Salta, a partir del 26 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Desígnanse a la señora Fernanda Gisela Fraga, D.N.I. N° 24.997.371, como Consejera Titular, y al señor Francisco Alurralde Patrón, D.N.I. N° 32.347.423, como Consejero Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la Cámara de Minería de Salta, a partir del 26 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 14/02/2023
OP N°: SA100044546

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 7 de Febrero de 2023

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 96 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 62602/22 código 74

VISTO la Resolución N° 1.013-D/22 emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante tal Resolución se acepta la renuncia presentada por el señor LUIS DANIEL GRAMAJO D.N.I N° 11.985.069, agente de planta permanente del citado organismo, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Resolución N° 1.013-D/22 emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.) que forma parte de la presente, en la cual se acepta la renuncia del señor LUIS DANIEL GRAMAJO D.N.I N° 11.985.069.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor GRAMAJO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/02/2023
OP N°: SA100044514

SALTA, 7 de Febrero de 2023

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 97 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. N° 252652/22-código 89 y agregado

VISTO la renuncia presentada por el señor FORTUNATO MARTINEZ, D.N.I N°

12.959.839, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" del Ministerio de Salud Pública, a partir del 1 de Noviembre de 2022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través de Expediente N° 0242012959839641, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 13);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 1 de Noviembre de 2022, la renuncia del señor. FORTUNATO MARTINEZ, D.N.I N° 12.959.839, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 1, N° de Orden 529, del Decreto N° 3602/09, creado por Decreto N° 270/11, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor MARTINEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 14/02/2023
OP N°: SA100044515

SALTA, 7 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 98 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 21725/21 cód. 182

VISTO la renuncia presentada por el doctor EMANUEL PREVIGLIANO, D.N.I. N° 29.136.058, agente con designación temporaria, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes- Ministerio de Salud Pública, a partir del 15 de Noviembre de 2021, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 27 y 32);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, quedando el Estado Provincial liberado de responsabilidad administrativa en tal sentido;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 15 de Noviembre de 2.021, la renuncia del doctor EMANUEL PREVIGLIANO, D.N.I. N° 29.136.058, personal con designación temporaria por Decisión Administrativa N° 643/17 en el Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden 31, Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el doctor EMANUEL PREVIGLIANO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 14/02/2023
OP N°: SA100044516

SALTA, 7 de Febrero de 2023

**RESOLUCION DELEGADA N° 99 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 59997/22 – código 74**

VISTO que por Resolución N° 1012 – D/22, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), se acepta la renuncia presentada por la señora CRISTINA ARELLANO DE AGUILERA, como agente de planta permanente del citado organismo, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s 7.694 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08.

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Resolución N° 1012 – D/22, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/02/2023
OP N°: SA100044517

SALTA, 7 de Febrero de 2023

**RESOLUCION DELEGADA N° 100 D
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expte. n° 53342/22 – código 74**

VISTO que por Resolución N° 1094 – D/22, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), se acepta la renuncia presentada por el señor SERGIO JOSE LOPEZ TORINO, como agente de planta permanente del citado organismo, por acogerse al beneficio del Retiro Transitorio por Invalidez; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s 7.694 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08.

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Resolución N° 1094 – D/22, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/02/2023
OP N°: SA100044518

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 13 de febrero de 2023

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N°: 192/2023

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-57874/2023, caratulado “ENTE REG. DIRECTORIO – AUDITORIA DE FACTURACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA PERIODO DICIEMBRE 2022 – DPTO ORAN Y SAN MARTIN”; el Decreto Provincial N° 50/2023, el Acta de Directorio N° 6/23, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el dictado del Decreto N° 50/2023 de fecha 19 de Enero de 2023, el Sr. Gobernador de la Provincia dispuso la creación de la “Bonificación de Tarifa para Zonas Cálidas” en el servicio de distribución de energía eléctrica prestado por la empresa EDESA S.A. para los Departamentos de Orán, San Martín, Anta y Rivadavia; ello a fin de brindar una solución definitiva a los vecinos de dichas zonas, en donde la temperatura, en épocas estivales, supera, de manera constante, los cuarenta grados centígrados (40°C);

Que, liminarmente, corresponde señalar que la bonificación creada por el artículo 1° del Decreto N° 50/23 reviste naturaleza de subsidio, encontrándose el Poder Ejecutivo Provincial habilitado legal y expresamente a su creación, por aplicación analógica del artículo 83 de la ley 6819, en relación con su artículo 84;

Que, en efecto, el artículo 83 antes mencionado reza: “El Poder Ejecutivo podrá subsidiar las tarifas de usuarios finales según la norma que la reglamentación determine”, mientras que el artículo 84 en cuestión –primera parte– señala: “Los subsidios tarifarios a que hace referencia el Artículo precedente se aplicarán para compensar las diferencias tarifarias que surjan entre usuarios con igual modalidad de consumo **ubicados en diferentes áreas geográficas**” (el resaltado no es del original);

Que, a través del artículo 2° del mencionado Decreto N° 50/23, se facultó a este Ente Regulador a gestionar y adoptar, en un plazo de veinte (20) días hábiles, todas las medidas y actos previstos en la normativa aplicable para la plena operatividad de dicha bonificación;

Que, tal mandato, encuentra sustento en las facultades que las Leyes N° 6.835, (Ley de Creación del Ente Regulador de Servicios Públicos) y N° 6.819 (Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Salta) le atribuyen al ENRESP en materia de regulación de servicios públicos;

Que, respecto al tema que nos ocupa, cabe tener presente que existen diferencias térmicas bien marcadas en las distintas zonas del territorio provincial, principalmente en el noreste de la Provincia donde se puede verificar que las altas temperaturas ocasionan un mayor consumo de energía eléctrica para poder satisfacer los requerimientos de refrigeración de ambientes y conservación de alimentos y medicamentos, los cuales son satisfechos con diferentes niveles de cobertura por equipos domésticos de ventilación o acondicionadores de aire en general, incrementándose notoriamente la demanda de electricidad;

Que, en dichas regiones es elevada la proporción del ingreso destinado al pago del servicio de distribución de energía eléctrica, lo que representa una dificultad dada la vulnerabilidad social y la rigurosidad climática del periodo estival. En razón de la dificultad apuntada, corresponde reglamentar la bonificación creada por el artículo 1° del Decreto N° 50/23;

Que, en este orden de ideas, es importante recordar lo dicho sobre el asunto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077), en cuanto señala en el considerando 33) que la

decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, "...ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ´confiscatoria´, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio";

Que, en línea con los fundamentos antes expuestos, sobre la legitimidad y necesidad de atender debidamente la cuestión social en este asunto, también se ha pronunciado el Banco Interamericano de Desarrollo, estableciendo entre sus recomendaciones que "... Los subsidios pueden y deben desempeñar un papel para que los servicios sean más asequibles, sobre todo para los pobres. ... (*De Estructuras a Servicios. El Camino a una Mejor Infraestructura en América Latina y El Caribe*, pág. 121); (<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/De-estructuras-a-servicios-El-camino-a-una-mejor-infraestructura-en-America-Latina-y-el-Caribe.pdf>)

Que, a mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta, que la energía eléctrica es una necesidad básica insustituible y forma parte de los derechos humanos de tipo económico y social, así el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso al servicio eléctrico como parte de un piso de derechos mínimos que deben ser garantizados a toda la población;

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes establece en su Art. 1º el "*Derecho a la existencia en condiciones de dignidad. Todos los seres humanos y las comunidades tienen derecho a vivir en condiciones de dignidad. Este derecho humano fundamental comprende los siguientes derechos: 1. El derecho a la seguridad vital, que supone el derecho de todo ser humano y toda comunidad, para su supervivencia, al agua potable y al saneamiento, a disponer de energía y de una alimentación básica adecuada, y a no sufrir situaciones de hambre. Toda persona tiene derecho a un suministro eléctrico continuo y suficiente y al acceso gratuito a agua potable para satisfacer sus necesidades vitales básicas.*";

Que por su parte, la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de su Resolución 65/151, en el año 2.012 -Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos- afirma que el acceso a servicios energéticos modernos y asequibles es esencial para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente ayudando a reducir la pobreza y a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población. Allí mismo se menciona la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales;

Que, en consonancia con lo anterior, el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen que "*toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios*", del mismo modo que nuestro art. 42 de la Carta Magna dispone que "*Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de*

elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”, poniendo en cabeza de las autoridades la obligación de proteger esos derechos y controlar los monopolios naturales y legales;

Que, a su vez, el artículo 31 de la Constitución Provincial dispone: “**DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control.”;**

Que, entrando ya en materia y tomando la intervención que les compete, las áreas técnicas del Ente Regulador de los Servicios Públicos, procedieron a confeccionar un Informe Bioambiental, cuyas consideraciones conforman la base técnica sobre la que se asienta el dictado de la presente;

Que, por lo demás, tal como surge en lo esencial del Informe obrante en autos, sobre la base de la norma ambiental IRAM 11603:12- Clasificación Bioambiental de la República Argentina, de los registros del Servicio Meteorológico Nacional (MSN) que dan cuenta de temperaturas máximas superiores a los 34° y una amplitud térmica mayor a 14° y de las bases de datos de facturación de consumos de energía eléctrica, se concluye que los Departamentos Orán, San Martín, Rivadavia, Anta y General Güemes, y los Municipios de La Candelaria, El Potrero y El Galpón, revisten la calidad de zonas cálidas-muy cálidas, sugiriéndose a favor de sus usuarios residenciales la Bonificación de Tarifa para Zonas Cálidas creada por el Decreto N° 50/23 que aquí se reglamenta;

Que, en tales condiciones, la aplicación de la “Bonificación de Tarifa para Zonas Cálidas” –a tenor de la clasificación formulada en el aludido informe confeccionado por las áreas técnicas del Ente Regulador de los Servicios Públicos– debe instrumentarse en beneficio de los usuarios residenciales del servicio de distribución de energía eléctrica que habitan en los departamentos de Anta, Orán, Rivadavia, San Martín, General Güemes y los municipios de La Candelaria, El Potrero y El Galpón, durante los meses de temperaturas más altas del año –período Noviembre/Febrero inclusive–, importará una reducción del 30% (treinta por ciento) sobre el total de la factura del servicio de energía eléctrica, abarcando todos los días del período mensual liquidado por la distribuidora;

Que, por otra parte, resulta ajustado a Derecho atender especialmente la situación socio económica de los usuarios residenciales incorporados al régimen de Tarifa Social “provincial” dispuesta por la Resolución ENRESP N° 615/22 que habitan en los lugares antes referidos, disponiéndose respecto de este universo de usuarios una reducción del 50% (cincuenta por ciento) del total facturado, que regirá durante igual período al indicado en el considerando anterior;

Que, merece ser destacado, que los porcentajes de bonificación que se implementan por la presente (del 30% y 50%), guardan similitud con los establecidos en los proyectos de tarifas eléctricas diferenciales para las zonas cálidas del Norte Grande en

trámite por ante el Congreso Nacional, como así también, son iguales a los porcentajes previstos por las normativas de las provincias de Santiago del Estero y San Juan, conforme al análisis de benchmarking realizado en la materia;

Que, para finalizar con este tema, no debe perderse de vista además que cada jurisdicción provincial se encuentra habilitada para definir la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de sus usuarios residenciales, de acuerdo al “Consenso Fiscal” firmado el 13 de septiembre de 2018 que fuera aprobado por la Ley N° 27.469;

Que, en otro orden de ideas, merece ser especialmente destacado, que la “Bonificación de Tarifa para Zonas Cálidas” se presenta como una medida tendiente a mitigar los efectos del “Régimen de Segmentación de Subsidios” establecido por el Decreto Nacional N° 332/2022 y su normativa complementaria;

Que, en efecto, ello es así por cuanto –como bien debe recordarse– en la composición de la tarifa de energía eléctrica conviven el Costo de Abastecimiento (de jurisdicción nacional) más el Valor Agregado de Distribución (de jurisdicción provincial), y teniendo en cuenta la incidencia del primero de ellos en razón de su mecanismo de aplicación automática (pass through – previsto en la Ley 24.065, artículo 40, inciso “c” y su decreto reglamentario), su cuantía se ha visto incrementada como consecuencia del “Régimen de Segmentación de Subsidios” llevado adelante por el Gobierno Nacional;

Que, bajo esta línea argumental, corresponde además solicitar a los Señores Legisladores Nacionales por Salta, y al Congreso de la Nación Argentina, se imprima urgente tratamiento de los proyectos legislativos que promueven la creación de una Tarifa Eléctrica Diferencial para la zona cálida del Norte Grande;

Que, resta señalar, que la bonificación aquí reglamentada, no excluye la aplicación de los beneficios provisionales otorgados por el Decreto N° 38/23 (B.O. N° 21.392, del 17/01/2023), en relación con el universo de usuarios allí amparado, para los Departamentos alcanzados por dicha norma y por el plazo específico en ella consignado; debiendo en caso de duda estarse al régimen que resulte más favorable para el usuario de conformidad con el principio consumeril previsto en el artículo 25, tercer párrafo, in fine, de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 y modificatoria;

Que, compete al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios, fijar tarifas justas y razonables, asegurando la accesibilidad de los usuarios a las prestaciones propias del servicio (conforme Ley 6.835);

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N° 6.835 y N° 6.819, como así también en las demás normas complementarias y concordantes.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: A tenor de las facultades conferidas por las Leyes 6.835 y 6.819 y el Decreto n° 50/23 del Poder Ejecutivo Provincial, **REGLAMENTAR** la “Bonificación de Tarifa para Zonas Cálidas” y establecer que la misma se corresponderá con una reducción del 30% del total facturado durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero de cada año, y se aplicará a los usuarios de todas las categorías residenciales de los departamentos de Anta, Orán, Rivadavia, San Martín, General Güemes y los municipios de La Candelaria, El Potrero y El Galpón.

En razón de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales incorporados al

régimen de Tarifa Social provincial que habitan en los lugares referidos, la reducción será equivalente con un 50% del total facturado.

La reducción abarcará todos los días comprendidos en los períodos de facturación mencionados.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la bonificación dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución corresponde única y exclusivamente al servicio de energía eléctrica, y no resulta compatible con el resto de los rubros que integran la factura emitida por la Distribuidora en base a convenios con terceros y respecto de los cuales el usuario puede ejercer el derecho de desglose previsto por la Resolución ENRESP n°933/22.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR A EDESA S.A. que proceda a implementar las bonificaciones establecidas por el Artículo 1° de la presente con la facturación del mes de Febrero/23, debiendo consignar el crédito calculado conforme lo reglamentado precedentemente bajo la leyenda "Bonificación Decreto Provincial N° 50/23 – Resolución ENRESP N° 192/23".

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a los Señores Legisladores Nacionales por Salta y al Congreso de la Nación Argentina, se imprima urgente tratamiento de los proyectos legislativos que promueven la creación de una Tarifa Eléctrica Diferencial para la zona cálida del Norte Grande, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: REQUERIR al Poder Ejecutivo Provincial la asignación de las partidas presupuestarias correspondientes al Decreto PEP N° 50/23, a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, Publicar en el Boletín Oficial, Notificar y oportunamente Archivar.–

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100011716
Fechas de publicación: 14/02/2023
Sin cargo
OP N°: 100101455

RESOLUCIÓN N° 1.895

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 9 de febrero de 2023.

Y VISTAS: la comunicación del señor Gobernador de la Provincia, y el Acta N° 4860, agregadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 311/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida comunicación, el señor Gobernador de la Provincia solicita que se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir el cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala III, Vocal N° 2.

Que en consecuencia, y atento lo dispuesto por Acta N° 4860, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura dispusieron efectuar la pertinente convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el cargo referido, ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 7.016, y en los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno.

Que asimismo, cabe señalar que el cronograma correspondiente se establece hasta el período de impugnación a la resolución de puntaje de antecedentes inclusive; supeditando la fijación de fechas de las sucesivas etapas para su oportunidad.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala III, Vocal N° 2.

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático y la puntuación que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 7016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar, en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento Interno del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley N° 7016), y que las inscripciones se recibirán desde el 11 (once) de abril al 24 (veinticuatro) de abril de 2.023 en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, Avda. Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial – Salta, o bien, en las Secretarías Administrativas ubicadas en los Distritos Judiciales del Sur – Circunscripción Metán y Circunscripción Joaquín V. González–, Orán y Tartagal, según corresponda.

III. FIJAR el cronograma del concurso, el que, de conformidad a lo decidido en la reunión del Cuerpo del día 08/02/23 instrumentada mediante Acta N° 4860 y a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno, queda de la siguiente manera:

- Requisitos exigibles: todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 154, primer párrafo, de la Constitución Provincial, y 25, 26 y 27 del Reglamento Interno).
- Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33): 12 de mayo de 2023. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 17 de mayo de 2023.
- Oposición (art. 34): día hábil siguiente.
- Resolución de puntaje de antecedentes (art. 35): 23 de junio de 2023. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 28 de junio de 2023.
- Impugnación (art. 36): día hábil siguiente.

IV. ADJUNTAR a la presente el enunciado temático correspondiente al concurso convocado.

V. DISPONER la aplicación de la grilla de puntajes aprobada por Acta N° 3294 del 13/05/15 con las modificaciones incorporadas por Resolución N° 1875.

VI. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período, de impugnación a la resolución de puntaje de antecedentes a la que se alude en el artículo precedente, se fijarán en su oportunidad.

VII. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios de mayor circulación en la Provincia y la difusión de la convocatoria.

VIII. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – Maria Emilia Carabajal, VICEPRESIDENTA Graciela Abutt Carol, Rodrigo Martínez Urquiza, Gonzalo Caro Davalos, Guillermo Adriano Pollioto, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Héran G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100011713
Fechas de publicación: 14/02/2023
Sin cargo

RESOLUCIÓN N° 1896

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 10 de febrero de 2023.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE GARANTÍAS DE SÉPTIMA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 302/22, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del estado actual del expediente, se resuelve fijar la fecha de entrevistas personales para el cargo de Juez de Garantías de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro para el día lunes 27 de febrero de 2023 a partir de horas 09:30 en la sede del Consejo de la Magistratura.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

- I. FIJAR** la fecha de las entrevistas personales en el presente concurso para cubrir el cargo de **JUEZ DE GARANTÍAS DE SÉPTIMA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO** para el día **lunes 27 de febrero de 2023 a partir de horas 09:30 en la sede del Consejo de la Magistratura**, sita en Avenida Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial.
- II. ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.
- III. COMUNICAR** lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.
- IV. MANDAR** que se registre y notifique por medio electrónico a los postulantes que deben concurrir a la presente etapa en este concurso.

Fabian Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – María Emilia Carabajal, VICEPRESIDENTA – Graciela Abutt Carol, Gabriel A. Savino, Gonzalo Caro Dávalos, Rodrigo Martínez Urquiza, Guillermo Adriano Pollioto, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100011712
Fechas de publicación: 14/02/2023
Sin cargo
OP N°: 100101381

RESOLUCIONES

SALTA, 03 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 07

**SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 1100125-160202/2.022-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía

y Servicios Públicos; la Resolución N° 17/23 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **“OPTIMIZACION Y RECAMBIO GENERAL DE REDES DE AGUA Y CONEXIONES – B° CIUDAD DEL MILAGRO – ETAPA CENTRO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 65.563.107,97 (Pesos sesenta y cinco millones quinientos sesenta y tres mil ciento siete con 97/100), IVA incluido, a valores correspondientes a octubre 2022 con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 17/23, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroge la misma en la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“OPTIMIZACION Y RECAMBIO GENERAL DE REDES DE AGUA Y CONEXIONES – B° CIUDAD DEL MILAGRO – ETAPA CENTRO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 65.563.107,97 (Pesos sesenta y cinco millones quinientos sesenta y tres mil ciento siete con 97/100), IVA incluido, a valores correspondientes a octubre 2022 con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 05/23, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veinticuatro (24) de Febrero de 2023, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas –

Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 11:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Ing. Oscar A. Orellana (Director de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Freddy Martínez (Jefe de Programa de la Dirección Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D'Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

D'Andrea

Valor al cobro: 0012 – 00007373
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 4,862.00
OP N°: 100101388

SALTA, 06 de Febrero de 2023

**RESOLUCIÓN N° 08
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 1100125-164437/2.022-0.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 21/23 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **“COMUNIDAD LA BENDICION 2° ETAPA – REDES DE DISTRIBUCION SECTOR N° 1-2-3 – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 76.864.869,77 (Pesos setenta y seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 77/100), IVA incluido, valor estimado a octubre de 2.022, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 21/23, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroque la misma en la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **"COMUNIDAD LA BENDICION 2° ETAPA – REDES DE DISTRIBUCION SECTOR N° 1-2-3 – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA"**, con un presupuesto oficial de \$ 76.864.869,77 (Pesos setenta y seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 77/100), IVA incluido, valor estimado a octubre de 2.022, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 06/23, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veintiocho (28) de Febrero de 2023, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras

Públicas);

· Ing. Oscar A. Orellana (Director de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);

· Ing. Freddy Martínez (Jefe de Programa de la Dirección Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D’Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

D’Andrea

Valor al cobro: 0012 – 00007372
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 4,521.00
OP N°: 100101386

SALTA, 06 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 136
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 11.312/22 – 0 y agregados.

VISTO la Resolución S.O.P. N° 424/22; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal mencionado (fs. 288/289), se declara fracasado el procedimiento de Adjudicación Simple N° 27/22 para la ejecución de la obra “OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO SAN BERNARDO – SECTOR 2 – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 35.818.664,34 (pesos treinta y cinco millones ochocientos dieciocho mil seiscientos sesenta y cuatro con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a contratar de manera directa la misma, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que tal como lo establece el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072, cuando el procedimiento de Adjudicación Simple no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 de la Disposición N°119/21 de la Unidad Central de Contrataciones, se considera como precio testigo al presupuesto oficial actualizado por la Secretaría de Obras Públicas por el monto de \$ 63.665.526,74 (pesos sesenta y tres millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos veintiséis con 74/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2.022;

Que en ese marco, a fs. 291/293, se efectuaron 3 (tres) invitaciones a los posibles oferentes a fin de cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres de fecha 15 de Diciembre de 2.022 (fs. 296/297), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "CyL S.R.L.", "IMECA S.R.L." y "NORTE ÁRIDOS S.R.L.", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 480/481, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas "IMECA S.R.L.", por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7° incs. h), ñ) y o) del Pliego de Condiciones Particulares y "NORTE ÁRIDOS S.R.L.", por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7° incs. f), h), ñ y o) del Pliego de Condiciones Particulares y recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "CyL S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta admisible cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica suficientes para esta obra, verifica técnicamente con lo solicitado en los pliegos, su cotización y análisis de precios resultan razonables, su plan de trabajo y la metodología coherentes, equipamiento suficiente, verificando que el salario de la mano de obra prevista se condice con los valores vigentes al momento de la apertura de sobres y los precios ofertados resultan razonables;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora, recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "CyL S.R.L.", en la suma de \$ 61.105.321,50 (pesos sesenta y un millones ciento cinco mil trescientos veintiuno con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, que representa un 4,021 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar la más conveniente por contener el menor precio y cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 483/485, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 487, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 488/489, mediante Dictamen N° 90/23, toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 490, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 11/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de contratación efectuada de manera directa,

llevado adelante por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, encomendado por Resolución S.O.P. N° 424/22, para la ejecución de la obra "OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO SAN BERNARDO – SECTOR 2 – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 35.818.664,34 (pesos treinta y cinco millones ochocientos dieciocho mil seiscientos sesenta y cuatro con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas "IMECA S.R.L." y "NORTE ARIDOS S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisible a la oferta de la empresa "CYL S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "CyL S.R.L.", CUIT N° 30-71427695-2, la ejecución de la obra "OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO SAN BERNARDO – SECTOR 2 – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 61.105.321,50 (pesos sesenta y un millones ciento cinco mil trescientos veintiuno con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar conveniente por tener el menor precio y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "CyL S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 12.221.064,30 al Curso de Acción: 092038002401 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 927 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 14/02/2023
OP N°: SA100044519

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ACORDADA N° 13.857

En la ciudad de Salta a los 09 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que el Reglamento Interno del Poder Judicial de Salta (Acordada 5159 y modificatorias) contempla como casual para poder imponer la sanción de cesantía, el abandono que hiciere el empleado de sus funciones durante cinco días corridos, sin justificación alguna (art. 85).

Que la experiencia recogida en estos años ha demostrado que la reiteración de inasistencias injustificadas a prestar servicios, produce un efecto nocivo que indefectiblemente repercute en el correcto desenvolvimiento de la administración de justicia, principalmente en la dependencia judicial en la que se encuentra desempeñando sus funciones. Que a ello se agrega el efecto contraproducente respecto del resto del personal que, con responsabilidad y dedicación, cumple con sus obligaciones y con las disposiciones del Reglamento Interno del Poder Judicial.

Que en ese sentido, el ejercicio de la potestad administrativa sancionatoria busca tutelar la correcta prestación de la administración de justicia, es decir, persigue fundamentalmente salvaguardar el buen funcionamiento institucional y la preservación de su organización; el que claramente se ve afectado con faltas como las mencionadas.

Que en efecto, resulta necesario establecer ciertas actualizaciones, en orden a precisar las causales de cesantía, contemplando las diferentes situaciones previstas en ese reglamento que se producen en el marco de la relación laboral, y así lograr mayor eficacia en su aplicación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 153, apartado I, inc. a), y b) de la Constitución Provincial, y 39 inc. 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

ACORDARON:

I. **MODIFICAR** el art. 85 del Reglamento Interno del Poder Judicial (Acordada 5159 y modificatorias) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 85: Serán causales de cesantía:

- a) Inasistencias sin aviso, injustificadas y continuas durante 5 (cinco) días en el año calendario.
- b) Inasistencias sin aviso, injustificadas y discontinuas durante 7 (siete) días en el año calendario.
- c) Inasistencias con o sin aviso, injustificadas, continuas o discontinuas, durante 10 (diez) días en el año calendario.

II. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial, y **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – María Alejandra Gauffin, Sandra Bonari, JUEZAS – Ernesto R. Samson, José Gabriel Chiban, Fabian Vittar, Guillermo Alberto Catalano, Pablo Lopez Viñals, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100011714
Fechas de publicación: 14/02/2023
Sin cargo
OP N°: 100101403

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 66/23 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR PROCESADOR INTEL (LICITACIÓN N° 697/22 FRACASADA).

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100293-184166/2021-3.

Destino: organismo originante.

Fecha de Apertura: 24/02/2023 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4364344.

Marin, SUBSECRETARIO DE LA SUBSECRETARÍA DE BIENES Y SERVICIOS

Valor al cobro: 0012 – 00007387
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100101453

LICITACIÓN PÚBLICA N° 65/23 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-236654/2022-0.

Destino: Programa Parque Automotor del organismo originante.

Fecha de Apertura: 24/02/2023 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico

Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Marin, SUBSECRETARIO DE LA SUBSECRETARÍA DE BIENES Y SERVICIOS

Valor al cobro: 0012 – 00007385
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100101450

LICITACIÓN PÚBLICA N° 61/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE

Objeto: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE USUARIOS EN BASE Y CUMBRE DEL COMPLEJO TELEFÉRICO.

Organismo Originante: Complejo Teleférico Salta SE.

Expediente N°: 0060290-5026/2023-0.

Destino: organismo originante.

Fecha de Apertura: 03/03/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4364344.

Marin, SUBSECRETARIO DE LA SUBSECRETARÍA DE BIENES Y SERVICIOS

Valor al cobro: 0012 – 00007377
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101395

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE EXPTE. N° 7594/23
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, llama a cotizar precios para el día 24/02/2023, a horas 10:00, o día hábil siguiente si éste fuera declarado inhábil judicial, a la misma hora,

para la contratación de un servicio de producción audiovisual y realización de avisos publicitarios para este Tribunal.

Informes y Entrega de Pliegos: Área de Administración del Tribunal Electoral, lunes a viernes de 8:00 a 13:00 y de 18:00 a 21:00.

Consulta de Pliegos: página web www.electoralsalta.gob.ar Teléfono: 0387-4257500.

Pliego: sin cargo.

Lugar de Apertura: Tribunal Electoral, Avda. Bolivia 4671 (Ciudad Judicial)- CP 4400 – Salta – Argentina.

Maria Jose Ruiz de los Llanos, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013201
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100101424

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 014/2022
SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA

Art. 14 Ley N° 8.072 – Art. 16 Dcto. N° 1319/18.

Expte. N° 0010288-249352/2022-0.

Adquisición de: equipos informáticos (computadoras de escritorio, monitores, disco externo).

Resolución Si.Ge.P. N°: 136/22.

Firmas Adjudicadas: RODRÍGUEZ BOSCHERO, CARLOS ESTEBAN Y RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L.

Importe: \$ 683.258,25 (pesos seiscientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho con veinticinco centavos).

Cánaves, ADMINISTRADORA GENERAL SAF

Factura de contado: 0011 – 00013182
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101399

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 149/2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 – Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expte. N°: 0140050-186972/2022-0.

Adquisición de: Bien de consumo: (01) tanque tricapa y bien de uso: (01) termotanque de alta recuperacion, con destino a las Unidades Carcelaria N° 9- Orán y N° 2- Metán,

dependiente del SPPS, Notas de Pedidos 1461 y 1514/2022.

Disposición N°: 169/23 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Salta.

Firma Adjudicada: OMEGA CLEAN de Francisco Pérez Sirombra por un importe total de pesos sesenta y tres mil quinientos setenta y siete con 00/100 (\$ 63.577,00).

Barboza, A/C DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 - 00013177

Fechas de publicación: 14/02/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100101384

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/2023
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – DPTO. CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONFECCIÓN DE CARTELES PARA RUTA PROVINCIAL N° 94-S DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Presupuesto Oficial: \$ 85.000,00 (pesos: ochenta y cinco mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-247996/2022-0.

Apertura: 24 de Febrero de 2.023 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 23-02-2023, inclusive. Tel. (0387) 4310826/27 y líneas rotativas.

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:

compras.salta.gov.ar.

Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS – Ríos, DEPTO. CONTABLE FINANCIERO

Factura de contado: 0011 - 00013174

Fechas de publicación: 14/02/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100101378

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23743/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de camión cisterna para reparto de agua en Loc. de Tartagal –plazo dos

meses.

Expte. N°: 23743/23.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 10/02/2023.

Proveedor: GOMEZ MARIA CECILIA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 10 de Febrero de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007374
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101391

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 23758/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de componentes eléctricos para los pozos N° 3 y 4 de la localidad de Apolinario Saravia.

Expte. N°: 23758/23.

Destino: Apolinario Saravia, Salta.

Fecha de Contratación: 09/02/2023.

Proveedores: ROVI SRL y BP SA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 10 de Febrero de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007374
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101390

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23759/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i

Objeto: adquisición de un interruptor termomagnético para pozo Villa Delicia de Coronel

Moldes.

Expte. N°: 23759/23

Destino: Coronel Moldes, Salta.

Fecha de Contratación: 09/02/2023.

Proveedor: ROVI SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 10 de Febrero de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007374
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101389

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–216166/2022–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000258/2022 del día 29/12/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Arroyo Chaile, en la zona del Catastro N° 3604 del Dpto. La Caldera, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – ABOGADA – JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Enero de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00013188
Fechas de publicación: 14/02/2023, 15/02/2023
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100101406

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA A MARIO RUFINO LINDIVISNAY –

EXPEDIENTE N° 302-143626/2022-0

MARIANO RUFINO LINDIVISNAY, S/SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR ESPACIO UBICADO ENTRE RIO ASTILLERO Y TRES PALMERAS COMO DEPOSITO DE ÁRIDOS. La Secretaría de Minería y Energía, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, hace saber que, en el Expte. Admin. N° 302-143626/2022-0, se ha dispuesto notificar al Sr. Mariano Rufino Lindivisnay, para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, comparezca ante esta Secretaría de Minería y Energía, constituya domicilio, compulse el expediente referenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 06 de Febrero de 2023.

Sassarini, SECRETARIA DE MINERÍA Y ENERGÍA

Valor al cobro: 0012 - 00007370
Fechas de publicación: 13/02/2023, 14/02/2023, 15/02/2023
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100101380



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación de la ciudad de Salta (Distrito Judicial Centro), Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: **"VILLAGRAN, ISIDRO (DNI N° 10571834) POR SUCESORIO-EXPTE. N° 734996/21"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación de Edicto por un día en el Boletín Oficial.
SALTA, de Diciembre de 2022.

Dra. Maria Guadalupe Parada, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0017 - 00000114
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 300000562

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta- Distrito Judicial Centro - Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Povoli Ovejero, en los autos caratulados: **"CORBACHO ROMERO, MARIA ELENA; SANGUEDOLCI, RAMON NATALIO POR SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. N° 783.074/22**, Ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión: a) de la Sra. MARIA ELENA CORBACHO ROMERO, DNI N° 4.847.704: y b) del Sr. RAMON NATALIO SANGUEDOLCI. DNI N° 7.254.200 ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de lo treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 724 del CPCC.
SALTA, 8 de Febrero de 2022.

Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0017 - 00000113
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 300000561

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom., Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **"MEDINA, RODOLFO DANIEL POR SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. N° 789850/22**, cita mediante edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por ley.
SALTA, 08 de Febrero de 2023.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00013189
Fechas de publicación: 14/02/2023, 15/02/2023, 16/02/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100101408

El Dr. Perez Ruiz, Benjamin, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez-, en los autos caratulados: **“VIDA, GUSTAVO OSCAR POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° EXP – 775063/22”**, DECLARA abierto el Sucesorio del Sr. Gustavo Oscar Vida, DNI N° 18103187, y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley Secretaria. Fdo.: Dra. Dolores Alemán Ibáñez- Secretaria N° 2; Dr. Benjamín Pérez Ruiz- Juez.
SALTA, 29 de Diciembre de 2022.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013187
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101405

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC, CITA y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión: **“MARTINEZ, DAMASA S/SUCESORIO, EXPTE. N° 773.939/22”** ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) desde la última publicación, que se efectuará mediante edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley.
SALTA, de 2022.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00013186
Fechas de publicación: 14/02/2023, 15/02/2023, 16/02/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100101404

El Sr. Juez de Primera 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Dr. Tomás L. Méndez Curutchet – Juez, en los autos caratulados: **"GOMEZ, FRANCISCO DE BORJA; PEREYRA, YSABEL DEL CARMEN POR SUCESORIO" – EXPTE. N° 696.198/20**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión (Gómez, Francisco de Borja, DNI N° 8.176.599 y de la Sra. Pereyra, Ysabel del Carmen, DNI N° 4.881.731) ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) días comparezcan a hacerlo valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 1 (un) día en el Boletín Oficial. Salta, 21 de Septiembre 2022.

SALTA, 23 de Septiembre de 2022.

Dra. Maria Virginia Cornejo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013185
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101402

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza Interina de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 7º Nominación, Secretaria de la Dra. Liliana Elisa Ferreyra, en los autos caratulados: **"REINART OTILIA POR SUCESORIO" EXPTE. N° 667049/19**, en los que se ha dispuesto ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCyC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Reinart Otilia D.N.I. N° 6.961.634 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 30 de Noviembre de 2022.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013184
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101401

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 7º Nominación, Secretaria de la Dra. Sofia I. Escudero, en los autos caratulados: **"PALACIO CARLOS GUILLERMO S/SUCESORIO, EXPTE. 750700/21"** CITA y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 CCyC) y en un diario de circulación comercial. (art. 723 CPCC).

SALTA, 23 de Noviembre de 2022.

Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013183
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101400

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri – Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados: **“EGUIA, OLGA ISIDORA (CAUSANTE) – SUCESORIO – EXPTE. N° 8476/22”**, cítese por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 7 de Febrero del 2023

Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013178
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101387

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza (i) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación Distrito Judicial Centro. Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en estos autos caratulados: **“ZELAYA, JOSE ARMANDO POR SUCESIÓN AB INTESTATO”, EXPTE. N° 793850/22**, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, cuando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 8 de Febrero de 2023.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00013176
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101383

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª

Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María Del Huerto Castanie, en los autos caratulados: **"POLO, PEDRO NOLASCO; BURGOS, DELIA VIOLETA por SUCESORIO" – EXPTE. N° 184.650/2007**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que en el plazo de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCC). Fdo.: Dra. María del Huerto Castanie, Secretaria
SALTA, 08 de Febrero de 2023.

Dra. María Del Huerto Castanie, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013172
Fechas de publicación: 13/02/2023, 14/02/2023, 15/02/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100101372

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza de Primera Instancia en los Civil y Comercial 9ª Nominación, y la Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria, ordenan en los autos caratulados: **"LASTERO NESTOR S/SUCESORIOS", EXPTE. N° 77677/86**, la publicación de edictos durante 3 (tres) día en el Boletín Oficial (art. 723 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Susana Raquel Aldao – Jueza y Dra. Virginia Franco de Maury – Secretaria.
SALTA, 27 de Diciembre de 2022.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013148
Fechas de publicación: 10/02/2023, 13/02/2023, 14/02/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100101331

REMATES JUDICIALES

POR RUBEN C. D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 711.349/20

El 15/02/23 a 17:00 horas en calle J. M. Leguizamón N° 1.883 Cdad. de Salta, remataré con la base de \$ 144.884,83 (2/3 Ptes. V.F.) dinero de contado, el 81 % indiviso propiedad de la demandada del inmueble identificado con Matrícula N° 11.066 – rural del dpto. Cerrillos, ubicado sobre ruta 26 km 4,5 aproximadamente (loteo Mama Pacha I) de la localidad de Cerrillos.– Medidas: Sup. 2 ha 4.407,03 m2 según cédula parcelaria obrante en autos. Límites: NE: remanente finca La Candelaria Mat. 9.521 Prop. Sanz Navamuel Jorge Daniel y otros; SE: remanente finca La Candelaria mat. 9.521 prop. Sanz Navamuel Jorge Daniel y

otros; SO: ruta prov. 26 y frac. 205 mat. 9.519 prop. Sanz Navamuel Jorge Daniel y otros, todo según cédula parcelaria obrante en autos. Al inmueble se accede por camino vecinal de tierra y posee una tranquera de madera, cuenta con cuatro construcciones aproximadamente y el resto del mismo se halla cubierto de malezas en estado de abandono. Servicios: cuenta con luz eléctrica, sin agua esta se obtiene mediante pozo, según Acta de constatación obrante en autos. Forma de Pago: seña del 30 % del precio de compra en el acto del remate y el saldo (70 %) dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El Impuesto a la Venta del bien (inmueble) según el art. 7 de la Ley 23.905 no se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia. Comisión 10 % con más el 1,25 % sellado DGR todo a cargo del comprador. Ordena Sra. Jueza de 1° Inst. Civ. y Com. 6° Nom. Dra. Mercedes Alejandra Filtrin – Secretaria Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray en juicio: "C/PEÑALBA LORENA I. – EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 711.349/20". Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. El remate se realizará, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes en Expte. o al Martillero Público R.C.D.C. (IVA Monotrib.) – Cel. 3874- 414211.

Rubén C. D. Cacharani, MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO – MP 22

Factura de contado: 0011 – 00013163

Fechas de publicación: 13/02/2023, 14/02/2023, 15/02/2023

Importe: \$ 2,970.00

OP N°: 100101357

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: **"MENDOZA, CATERIN GISEL POR QUIEBRA DIRECTA", EXP. 54676/22** ordena la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial a los siguientes efectos: 1) Declarar el estado de quiebra de Caterin Gisel Mendoza, CUIL 27-36338785-9 domicilio en B200 viv, Mz. A, Casa 12 – Tartagal. 2) Establecer el día 15 de Abril del 2023, o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, para que los acreedores se verifiquen sus créditos por ante el Síndico interviniente CPN Nélide Balut, domicilio sito en calle Cornejo N° 825 de la Ciudad de Tartagal, en horario de 17:00 a 21:00, email nelida.balut@hotmail.com Tartagal en el horario de Jueves y Viernes de 9:00 a 12:00 horas. 3). FIJAR el día 19 de Mayo de 2023, o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, para que el Síndico interviniente presente el Informe Individual previsto en los arts. 35 y 200 de la L.C.Q. 4) FIJAR el día 26 de Julio de 2023 o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, para la presentación del Informe General previsto en los arts. 39 y 200 L.C.Q. 5) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 6.674.

TARTAGAL, 9 de Febrero de 2023.

Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00007371
Fechas de publicación: 14/02/2023, 15/02/2023, 16/02/2023, 17/02/2023, 22/02/2023
Importe: \$ 5,747.50
OP N°: 100101385

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ABAN, ROLANDO SERGIO ALBERTO - QUIEBRA DIRECTA"**, EXPTE. N° EXP - 798.217/22, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/12/22 en el que se hizo saber que en fecha 22/12/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rolando Sergio Abán, DNI N° 26.485.196, CUIL N° 20-26485196-4, con domicilio real en calle Coronel Moldes N° 922 barrio 25 de Mayo y/o Av. San Martín s/N Vaqueros - La Caldera (ello conforme denuncia de domicilio real y domicilio consignado en el DNI) y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 722 oficina N° 3, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de febrero de 2023 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Nélide Balut, D.N.I. N° 10.581.672, matrícula N° 110627, domiciliado en calle Lerma N° 161 (estacionamiento Playa Brava), de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Lerma N° 161 (estacionamiento Playa Brava), de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 15 de marzo de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 02 de mayo de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 15 de junio de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 09 de Febrero de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA (INT.)

Valor al cobro: 0012 - 00007369
Fechas de publicación: 13/02/2023, 14/02/2023, 15/02/2023, 16/02/2023, 17/02/2023
Importe: \$ 6,215.00
OP N°: 100101375

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ESPINOSA, MARIA GUADALUPE-QUIEBRA DIRECTA"**, EXPTE. N° EXP -796.192/22, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 12/12/22 en el que se hizo saber que en fecha 12/12/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Guadalupe Espinosa, DNI N° 32.365.668, CUIL N°

27-32365668-7, con domicilio real en Urbanización Buen Clima, manzana 37, lote 917 (barrio Atocha) y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 06 de febrero de 2023 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Juan Pablo López López, D.N.I. N° 27.034.407, matrícula N° 2183, domiciliado en calle Zuviria N° 333. 2do piso, oficina "D", de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 09:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N° 333. 2do piso, oficina "D", de esta ciudad. Igualmente se ha fijado el día 02 de marzo de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 29 de abril de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 06 de junio de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 08 de Febrero de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,
SECRETARIA (INT.)

Valor al cobro: 0012 – 00007361
Fechas de publicación: 13/02/2023, 14/02/2023, 15/02/2023, 16/02/2023, 17/02/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100101351

EDICTO:

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: **"TOLEDO, NILDA BEATRIZ POR QUIEBRA", EXPTE. N° EXP-53123/22**, ordena la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial a los siguientes efectos: 1) Declarar el estado de quiebra de TOLEDO NILDA BEATRIZ CUIT 23-269080744, domicilio sito en B° 60 Viviendas, manzana D casa 1 – Profesor Salvador Mazza, provincia de Salta. 2) Establecer el día 15 de abril del 2023, o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, para que los acreedores se verifiquen sus créditos por ante el Síndico interviniente CPN Alejandro Elias Camu, domicilio Av. Alberdi N° 553, 1° piso, Depto. 1, Tartagal en el horario de jueves y viernes de 9:00 a 12:00 horas. 3) FIJAR el día 19 de mayo de 2023, o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, para que el Síndico interviniente presente el Informe Individual previsto en los arts. 35 y 200 de la LCQ. 4) FIJAR el día 26 de julio de 2023 o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, para la presentación del Informe General previsto en los arts. 39 y 200 LCQ. 5) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 6.674.

TARTAGAL, 7 de Febrero de 2023.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007357
Fechas de publicación: 10/02/2023, 13/02/2023, 14/02/2023, 15/02/2023, 16/02/2023

Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100101312

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert; en autos caratulados: **"GUAYMAS, GERARDA; OLEA, RUBEN HUGO CONTRA OLEA, DORA; CANUDAS LLORET, BARTOLOME; CUCCHIARO, ANGEL; RUSSO, JOSE POR SUMARIO – EXPTE. N° B 23193/91"**, CITA al Sr. Angel Cuchiaro y/o sus herederos mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. Parte del CPCC).
SALTA, 06 de Febrero del 2023.

Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013142
Fechas de publicación: 10/02/2023, 13/02/2023, 14/02/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100101311



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

C&O VIAJES Y TURISMO S.R.L.

Por instrumento privado, de fecha 19 de mayo de año 2022 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada C&O VIAJES Y TURISMO S.R.L., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Tucumán N° 185 ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Oviedo, Carlos Federico, nacido en la ciudad de Salta, Capital, el 19 de enero de 1971, DNI N° 21634189, CUIT N° 23216341899, nacionalidad argentina, divorciado en 1° nupcias de la Sra. Rosana del Milagro Miralles, comerciante, con domicilio en calle Francisco Beiro 1184, B° Grand Bourg y la Sra. Suarez Del Monte, Andrea Natalia, nacida en la ciudad de Salta el 25 de julio de 1975, DNI N° 24697673, CUIT N° 27246976738, nacionalidad argentina, soltera, contadora pública nacional, con domicilio en Francisco Beiro 1184 B° Grand Bourg.

Plazo de Duración: (70) setenta años.

Objeto: La sociedad C&O VIAJES Y TURISMO SRL, tendrá como objeto: a) La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, del transporte de personas de corta, media y larga distancia, pudiendo asimismo efectuar el transporte tanto en el territorio de nuestro país como en el exterior. b) Establecer Agencia de viajes y turismo: intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país y en el extranjero, organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "todo incluido" en el país y en el extranjero, reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales, reservas, organización y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales, recepción y asistencia de turistas durante sus viajes o su permanencia en el país, prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes, representación de agencia de turismo, tanto nacionales como extranjeras, toda otra actividades similar o conexas con las mencionada precedentemente vinculadas a la explotación de agencia de viajes y turismo y en su beneficio, de acuerdo con la disposiciones legales vigentes. c) Prestar servicios de hotelería, pudiendo habilitar establecimientos para tal fin. d) Brindar en dichos establecimientos: servicios de catering, peluquería, spa, entretenimientos y eventos, directamente o a través de terceros; venta de artesanías y regalaría en general. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables, operar con instituciones bancarias, realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto.

Capital: el capital social suscrito se fija en pesos quinientos mil, dividido en cien cuotas (100) de pesos cinco mil (\$ 5.000) cada una, queda suscrito de la siguiente forma: Oviedo, Carlos Federico con dos (02) cuotas societarias; Suarez Del Monte, Andrea Natalia, con noventa y ocho (98). El capital social se encuentra totalmente suscrito e integrado el 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

Administración: la Asamblea de socios designará quien ejercerá la Dirección y administración de la sociedad, con el carácter de único socio gerente, por el tiempo que dure la sociedad. **Administrador:** Oviedo, Carlos Federico, DNI 21634189, CUIT

23216341899, quien aceptó el cargo y constituye domicilio especial en calle Francisco Beiro N° 1184 B° Grand Bourg, Salta capital, provincia de Salta .

Fiscalización: prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00013194

Fechas de publicación: 14/02/2023

Importe: \$ 6,050.00

OP N°: 100101417

SUPPLIER S.A.S

Por instrumento privado, de fecha 14 de septiembre de 2022 y adenda 16/01/02023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SUPPLIER S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en Belgrano Oeste N° 551, B° La Fraternidad ciudad de San José de Metán, Metán, Provincia de Salta.

Socios: Ramiro Bazan DNI N° 45110955, CUIL N° 20-45110955-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/09/2003, profesión: comerciante, estado civil: soltero con domicilio en la calle Belgrano Oeste N° 551 B° La Fraternidad San José de Metán, Metán, provincia de Salta y Smaldone Narella Giuliana DNI N° 40.014.555 CUIL N° 27-40014555-0 de nacionalidad argentina, nacida el 10/07/1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Juan Manuel de Rosas N° 21 B° La Fraternidad San José de Metán, Metán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: el plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: la comercialización de productos descartables, artículos de limpieza, alimentos e insumos para hospitales, clínicas de persona físicas, municipios, entes públicos y privados. Comercialización de bienes para la construcción y todo tipo de bien requeridos por los entes públicos mencionados y que sean necesarios para su funcionamiento referido a los rubros, construcción, productos descartables, mobiliarios, productos de limpieza, desinfección y alimentos.

Capital: \$ 150.000,00, dividido por 100 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.500,00 y un voto cada una, Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Bazan Ramiro, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de (\$ 1.500) un mil quinientos pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Smaldone Narella Guiliana suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de (\$ 1.500) un mil quinientos pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural,

los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** **Administradores Titulares:** a Bazan Ramiro, DNI N° 45.110.955, CUIT N° 20-45110955-4, constituyendo domicilio especial en la calle Belgrano Oeste N° 551, B° La Fraternidad, ciudad de San José de Metán, provincia de Salta. **Administrador Suplente:** a Smaldone Narella Giuliana DNI N° 40.014.555 CUIT N° 27-400144555-0 constituyendo domicilio especial en Belgrano Oeste N° 551, B° La Fraternidad, ciudad de San José de Metán, Metán, Provincia de Salta de la República Argentina,
Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.
Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00013173
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 2,585.00
OP N°: 100101377

AVISOS COMERCIALES

SUCESORES DE ROBERTO SAMAN SRL – PRÓRROGA – MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Mediante Acta de Reunión de fecha 20 de octubre de 2022 los socios resolvieron la **PRÓRROGA DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD** y reformar el contrato de la sociedad. Como consecuencia queda modificada su Cláusula Segunda del contrato social de la siguiente manera **“Cláusula Segunda:** *la duración de la sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años, a partir de la inscripción del Acta de Prórroga de la sociedad celebrada en fecha 20 de octubre del 2022.*

Así también mediante Acta de Reunión de fecha 27 de diciembre de 2022 los socios resolvieron y aprobaron **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL** de \$0,006 elevándolo a \$ 6.000.000.00 mediante la capitalización de Resultados provenientes de la cuenta Resultados no Asignados y en consecuencia reformar la Cláusula Quinta del contrato social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **“Cláusula Quinta – Capital Social – Suscripción e Integración:** El Capital Social se fija en la suma de pesos seis millones (\$6.000.000,00) compuesto de seiscientos mil (600.000) cuotas de capital de un valor de diez pesos (\$10,00), quedando el Capital totalmente integrado en las siguientes proporciones: 1–el socio **Rubén Roberto Saman** tendrá la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil (450.000) cuotas sociales lo que representa el 75 % del capital social o sea \$ 4.500.000,00; 2–el socio **Rubén Esteban SAMAN RUPNIK** tendrá la cantidad de treinta y siete mil quinientas (37.500) cuotas sociales lo que representa el 6,25% del capital social o sea \$ 375.000,00; 3–el socio **Pablo Javier SAMAN RUPNIK** tendrá la cantidad de treinta y siete mil quinientas (37.500) cuotas sociales lo que representa el 6,25% del capital social o sea \$ 375.000,00; 4–el socio **Gustavo Nicolás SAMAN RUPNIK** tendrá la cantidad de treinta y siete mil quinientas (37.500) cuotas sociales lo que representa el 6,25% del capital social o sea \$ 375.000,00; y 5–la socia

Adriana Samira SAMAN RUPNIK tendrá la cantidad de treinta y siete mil quinientas (37.500) cuotas sociales lo que representa el 6,25% del capital social o sea \$375.000,00."

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00013202
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 3,410.00
OP N°: 100101425

GRG – ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L. – DISOLUCIÓN

Por acta de fecha 27 de mayo de 2021 los Sres. Sr. Ovidio Gilberto Gómez, la Sra. María Lorena Gómez Paz, y el Sr. Luis Fernando Rengifo Lozano en su carácter de socios de la firma GRG – ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L. resolvieron no continuar con el desarrollo de la actividad comercial de la firma, motivo por el cual deciden preceder con la disolución de la SRL. En virtud de la decisión tomada y habiendo presentado los Estados Contables de liquidación al 31/01/2021, los socios deciden en este acto que se nombre como liquidador y tenedor de los libros al Sr. Ovidio Gilberto Gómez, argentino, DNI N° 7.985.436, CUIT/CUIL 20-07985436-1, nacido el 06/11/1945, profesión: arquitecto, estado civil: casado con la Sra. Liliana Evelia Paz, DNI 5.084.192, con domicilio en calle Los Paraísos N° 396 – Tres Cerritos de la Ciudad de Salta – Capital, quien acepta el nombramiento propuesto y establece domicilio especial en Avda. del Golf N° 1 – B° Tres – Ciudad de Salta – Provincia de Salta.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00013198
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100101421

JASMIN-PASEO SAN FRANCISCO S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de diciembre de dos mil veintidós, los socios resolvieron designar/renovar las autoridades por el período de 3 Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Marta Alicia Reynoso Robert, Documento Nacional de Identidad número 21.310.520, CUIT/CUIL 27-21310520-0 y Director Suplente: Mauro Ezequiel Tolaba Reynoso, Documento Nacional de Identidad número 44.661.713, CUIT/CUIL 20-44661713-4, quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en calle Caseros N° 342 de la Ciudad de Salta, Pcia.de Salta.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE



PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00013196
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100101419

SAMJIN ELECTRIC SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2022 los accionistas resolvieron, aceptar la renuncia efectuada de la Directora Titular y Presidente Jung Sin Yim, y designar en su reemplazo al Sr. Dongkwon Kim Pasaporte Coreano N° M116W5133 y CUIT N° 20-60473116-0, en su carácter de Director Titular y Presidente, quien aceptó el cargo y estableció domicilio especial en calle Leguizamón N° 880, piso 2 Dpto. 208, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00013191
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101410



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 28°, 33°, 34°, 35° y concordantes de la Ley N° 6.639 el Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de Salta convoca a sus matriculados a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a celebrarse en su sede de calle Pueyrredón 341 de la ciudad de Salta, el **DÍA JUEVES 09 DE MARZO DE 2023**, a las 19:30 horas.

El Orden del Día será el siguiente:

- 1) Consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Autorizar la venta de los inmuebles catastro N° 65.299 y 65.300, ambos del departamento Salta Capital, sección b, manzana 86, parcela 21 – unidades funcionales N° 28 y 29 respectivamente.
- 3) Destinar los fondos obtenidos de la venta de los inmuebles a la ejecución del Proyecto “Sede Recreativa y Social del CAS”.
- 4) Designación de dos matriculados para que suscriban el Acta de Asamblea.

Nota: en caso de no cumplirse con el quórum, según lo indicado en el art. 33° inc. b) de la Ley N° 6.639, se convocará a una nueva Asamblea Extraordinaria para el día **MIÉRCOLES 05/ABR/23**.

Arq. Gustavo Sergio Giachero, PRESIDENTE – Arq. Silvia Fabiana Sánchez, SECRETARIA

Factura de contado: 0017 – 00000112
Fechas de publicación: 13/02/2023, 14/02/2023
Importe: \$ 3,740.00
OP N°: 300000560

COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Convócase a los Sres. Matriculados del Colegio Profesional de Podólogos de Salta, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **23 DE FEBRERO DE 2023**, a horas 19:00 en el salón sito en calle Rivadavia N° 636, 1° piso, de la ciudad de Salta, a los efectos de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos matriculados presentes para la firma del Acta conjuntamente con presidente y secretaria.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Convocatoria a elecciones para renovación de autoridades.

Nota: se comunica a los Sres. colegiados que, transcurrida una hora del horario de la convocatoria a Asamblea, la misma sesionará válidamente con el número de colegiados presentes.

Lic. Pdga. Nancy Soraya Tula, PRESIDENTA – Lic. Pdga. Carmen Galera Belmonte,

SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00013205
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100101428

ASAMBLEAS CIVILES

FEDERACIÓN DE ENTIDADES MUTUALES DE SALTA

El Consejo Directivo de la Federación de Entidades Mutuales de Salta, de acuerdo a las normas fijadas por el Estatuto Social, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de delegados de las entidades adheridas, a llevarse a cabo en su sede social, sita en pasaje Santa Rosa N° 1.259 de esta ciudad, el día **18 DE MARZO DE 2023** a horas 11:00 a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos delegados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Informe de los motivos del tratamientos fuera de término de los Ejercicios: N° 24 cerrado el 31-05-2017, N° 25 cerrado el 31-05-18, N° 26 cerrado el 31-05-19, N° 27 cerrado el 31-05-20, N° 28 cerrado el 31-05-21 y 29 cerrado el 31-05-22.
- 4) Consideración Memoria, Balance General e Informe del Órgano de la Junta Fiscalizadora correspondiente a los Ejercicios N° 24 cerrado el 31-05-17, N° 25 cerrado el 31-05-18, N° 26 cerrado el 31-05-19, N° 27 cerrado el 31-05-20, N° 28 cerrado el 31-05-21 y 29 cerrado el 31-05-22.
- 5) Renovación total de autoridades.

Nota: artículo 44: el quórum para cualquier tipo de Asamblea será en la primera convocatoria con la mitad más uno de los delegados que la integran. En caso de no alcanzar el número a la hora prevista, se podrá sesionar válidamente media hora más tarde con la cantidad de los delegados presentes siempre y cuando responda al 25 % de las entidades federadas. Artículo 47: en las Asambleas, solo podrán tratarse los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria.

SALTA, 13 de Febrero de 2023.

Miguel León Gutiérrez, PRESIDENTE – Raúl Martínez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00013199
Fechas de publicación: 14/02/2023, 15/02/2023
Importe: \$ 2,200.00
OP N°: 100101422

CLUB ATLÉTICO SOCIAL Y CULTURAL MICHEL TORINO HNOS. – CAFAYATE

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social, se convoca a los Sres. Socios a la **Asamblea General Extraordinaria**, a celebrarse el día **domingo 12 de marzo del 2023**, a las horas 11:00 en su sede social sita en calle Arnaldo Etchart N° 642 de Cafayate, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.- Lectura y consideración del Acta Anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Situación Patrimonial e Informe del Órgano de Fiscalización por el Ejercicio cerrado el día 30 de junio de 2022.
- 3.- Tratamiento y Consideración del canje directo de un pozo de agua instalado y funcionando en nuestro inmueble ubicado sobre calle Arnaldo Etchart N° 642 de Cafayate por el inmueble de catastro 2659, Parcela 04 - Sección B - Mz. 58 B - Parcela 21, de superficie 291,65 m2, ubicado sobre calle Peñalba N° 79 de esta ciudad, con la empresa Carlos Zelaya Castillo.
- 4.- Actualizar el monto Mínimo de la Cuota Social.
- 5.- Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada y no habiéndose alcanzado el "quórum" reglamentario, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes.

Nelson Alejandro Diaz, PRESIDENTE – Carlos Rosario Flores, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00013181
Fechas de publicación: 14/02/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100101397

UNIÓN DE RUGBY DE SALTA

Se fija para el día **15/03/23** a horas 19:00 en primera convocatoria, la **ASAMBLEA ORDINARIA** de esta Unión de Rugby de Salta, sede en Av. Uruguay N° 376, con el siguiente;

Orden del Día:

- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Aprobación de la gestión del año 2022
- Consideración de Memoria, Balance del Ejercicio e Informe del Órgano de Fiscalización. año 2022.
- Nombrar los miembros del Consejo Directivo en reemplazo de los miembros cesantes.
- Designación de dos miembros para la firma del Acta.

Nota: se recuerda a los clubes convocados, que el quórum de la Asamblea para deliberar válidamente es de la mitad más uno de los clubes afiliados a esta Unión a la hora fijada en esta convocatoria; transcurrido una hora de la convocatoria a Asamblea podrá sesionar con cualquier número de delegados presentes.

SALTA, 08 de Febrero de 2023.

Ramiro Quintana Sosa, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00013166
Fechas de publicación: 10/02/2023, 13/02/2023, 14/02/2023, 15/02/2023, 16/02/2023
Importe: \$ 5,500.00
OP N°: 100101361

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.126.778,00
Recaudación del día: 13/2/2023	\$ 108.455,10
Total recaudado a la fecha	\$ 1.235.233,10

Fechas de publicación: 14/02/2023
Sin cargo
OP N°: 100101454

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



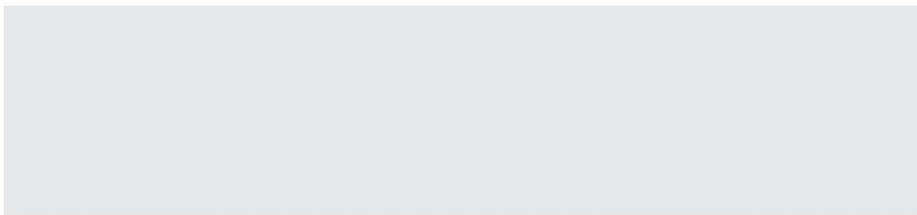
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar